

DOMICILIO: C/ CARPELITAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
DESGLÓSE: A CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR (37600433) DE
CIUDAD RODRIGO 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 21 MIX. E.G.B., 1 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.B.

MUNICIPIO: CIUDAD RODRIGO. LOCALIDAD: CIUDAD RODRIGO.
CODIGO DE CENTRO: 37600433
DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.
DOMICILIO: LA BASCULA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
TRANSFORMACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "SAN FRANCISCO" DE
CIUDAD RODRIGO 1 DE PARVULOS, DE COLEGIO PUBLICO "MIRABRISA" DE
CIUDAD RODRIGO 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
FUNCIONARAN 4 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

MUNICIPIO: ESCURIAL DE LA SIERRA. LOCALIDAD: ESCURIAL DE LA
SIERRA.
CODIGO DE CENTRO: 37002604
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: ESCURIAL DE LA SIERRA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO
DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (37003402) DE
LINARES DE RIOFRIO.

MUNICIPIO: HERGUIJUELA DEL CAMPO. LOCALIDAD: HERGUIJUELA DEL
CAMPO.
CODIGO DE CENTRO: 37003219
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: HERGUIJUELA DEL CAMPO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO
DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (37003402) DE
LINARES DE RIOFRIO.

MUNICIPIO: LINARES DE RIOFRIO. LOCALIDAD: LINARES DE RIOFRIO.
CODIGO DE CENTRO: 37003402
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: MULLADERO 2.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 6 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DE
SECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
SE TRASLADAN 4 UNIDADES DE E.G.B. Y 1 UNIDAD DE PREESCOLAR
A LOS MARTIRES, 9.

FUNCIONARAN 6 UNIDADES EN LOCALES ADAPTADOS.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:
BARBALOS, DEL MUNICIPIO BARBALOS. ESCURIAL DE LA SIERRA, DEL
MUNICIPIO ESCURIAL DE LA SIERRA. HERGUIJUELA DEL CAMPO, DEL MU
NIPIO HERGUIJUELA DEL CAMPO. MONLEON, DEL MUNICIPIO MONLEON.
MARROS DE MATALAYEGUA, DEL MUNICIPIO MARROS DE MATALAYEGUA. SAN
MIGUEL DE VALERO, DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE VALERO. LA SIERRA,
DEL MUNICIPIO LA SIERRA. EL TORNADIZO, DEL MUNICIPIO EL
TORNADIZO.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964,
DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO
AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SALAMANCA. LOCALIDAD: SALAMANCA.
CODIGO DE CENTRO: 37003358
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "DE PRACTICAS MASCULINO".
DOMICILIO: AVDA HERAZ DE BRUNETE S/N.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
TRANSFORMACIONES: 9 DE NIOS E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL DE
TRANSFORMAN EN 9 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.
COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 1 DIRECCION S.C. Y 1
PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 NUEVA DENOMINACION DE PRACTICAS NUMERO 1.
SE CONCRETA EL NUEVO NOMBRE DE LA CALLE EN QUE ESTA UBICADO
ESTE CENTRO LA CUAL HA PASADO A DENOMINARSE AVDA. FILIBERTO
VILLALOBOS 119.

MUNICIPIO: SALAMANCA. LOCALIDAD: SALAMANCA.
CODIGO DE CENTRO: 37003368
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "DE PRACTICAS FEMENINO".
DOMICILIO: AVDA. FILIBERTO VILLALOBOS, 119.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
TRANSFORMACIONES: 9 DE NIAS E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL DE
TRANSFORMAN EN 9 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.
COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 DIRECCION
S.C. Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 NUEVA DENOMINACION DE PRACTICAS NUMERO 2.
SE RECTIFICA EL DOMICILIO EN QUE ESTA UBICADO ESTE CENTRO
SITUADO EN AVENIDA FILIBERTO VILLALOBOS, 119.

MUNICIPIO: SALAMANCA. LOCALIDAD: SALAMANCA.
CODIGO DE CENTRO: 37000060
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SAN JOSE".
DOMICILIO: C/COMANDANTE JEREZ, 67 71 BARRIO TEJARES.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PRO
TECCION EDUCATIVA PROTECCION DE MENORES.
COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE RE
GIMEN ESPECIAL.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 NUEVA DENOMINACION DE LOS MOLINOS DEL TORRES.
SE CONCRETA EL DOMICILIO EN C/ COMANDANTE JEREZ, 67 71.
BARRIO TEJARES.

MUNICIPIO SANTA MARTA DE TORRES. LOCALIDAD: SANTA MARTA DE
TORRES.
CODIGO DE CENTRO: 37600469

DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 3 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
FUNCIONARAN 3 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

MUNICIPIO: LA SIERRA. LOCALIDAD: LA SIERRA.
CODIGO DE CENTRO: 37006510
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: SIERRA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO
DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (37003402) DE
LINARES DE RIOFRIO.

MUNICIPIO: EL TORNADIZO. LOCALIDAD: EL TORNADIZO.
CODIGO DE CENTRO: 37006531
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: TORNADIZO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO
DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (37003402) DE
LINARES DE RIOFRIO.

MUNICIPIO: VALERO. LOCALIDAD: VALERO.
CODIGO DE CENTRO: 37007043
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: VALERO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 3 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION
C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 NUEVA DENOMINACION: MARIA DE ATRISA.

23993

ORDEN de 9 de agosto de 1984 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto número 8 de Zaragoza, la denominación de «Félix de Azara».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto número 8, de Zaragoza, la denominación de «Félix de Azara».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23994

ORDEN de 4 de septiembre de 1984 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria (no estatal) de Enfermería «Santa María del Rosell» de la Seguridad Social de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria (no estatal), de Enfermería «Santa María del Rosell» de la Seguridad Social de Cartagena, adscrita a la Universidad mencionada;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre), por la que se dictaron las normas para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería, en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia y el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Santa María del Rosell», de la Seguridad Social de Cartagena (no estatal), adscrita a la Universidad de Murcia, quedando estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto.

Segundo.—La aprobación de este plan de estudios no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Santa María del Rosell» de la Seguridad Social de Cartagena (no estatal), adscrita a la Universidad de Murcia

	Horas asistenciales teóricas
Primer curso:	
Biofísica y Bioquímica	2
Anatomía y Fisiología humana	3
Ciencias de la Conducta I	1
Enfermería fundamental (Ciclo Salud-Enfermedad. Microbiología)	3
Bioestadística (cuatrimestral)	2
Administración y Legislación (cuatrimestral)	2
Optativa (cuatrimestral)	1
Segundo curso:	
Farmacología clínica y Dietética	2
Ciencias de la conducta II	1
Enfermería médico-quirúrgica I	4
Enfermería materno-infantil	3
Salud pública I	2
Optativa (cuatrimestral)	1
Optativa (cuatrimestral)	1
Tercer curso:	
Farmacología clínica y Terapéutica física	2
Ciencias de la conducta. III (cuatrimestral)	2
Enfermería médico-quirúrgica II	4
Enfermería geriátrica	1
Enfermería psiquiátrica	1
Salud pública II	2
Optativa (cuatrimestral)	1
Optativa (cuatrimestral)	1
Horas	
Horas prácticas:	
Primer curso	660
Segundo curso	825
Tercer curso	825
2.310	

Asignaturas optativas

- Ética Profesional.
- Enfermería técnica de Instrumentación quirúrgica.
- Enfermería técnica de Laboratorio.
- Enfermería de urgencia.
- Fundamentos y Técnicas en Radiodiagnóstico hospitalario.

23995

ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Medalla de la Universidad Complutense de Madrid.

Excmo. Sra.: Vista la propuesta presentada por la Universidad Complutense de Madrid en solicitud de modificación del Reglamento de la Medalla de la citada Universidad, creada por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1974. (Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre), y el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el nuevo Reglamento de la Medalla de la Universidad Complutense de Madrid, que se acompaña como anexo, quedando derogada la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1974.

Lo digo a V. E.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982). La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación: Carmen Virgili Rodón.

Excmo. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Reglamento de la Medalla de la Universidad Complutense de Madrid

Artículo 1.º Se crea la Medalla de Honor de la Universidad Complutense de Madrid con distintivo honorífico, que será concedida por la Junta de Gobierno, por iniciativa de cualquiera de sus miembros o de la Junta de Centro, a personalidades o Entidades nacionales o extranjeras cuya labor en pro de la Universidad o de la cultura española, en general, les haga acreedores de ello.

La concesión a personas físicas nacionales o extranjeras podrá ser acordada a título póstumo cuando aquéllas hubiesen fallecido con posterioridad al 24 de octubre de 1974, fecha de la creación de la Medalla. No obstante esto, también podrá tener lugar dicha concesión si la propuesta se formula precisamente dentro del año en que se cumpia el centenario del

nacimiento o el cincuentenario o centenario del fallecimiento de la persona en favor de la cual se solicita.

Art. 2.º La Medalla, que tendrá categoría de oro, llevará en el anverso el busto del Cardenal Cisneros rodeado de la leyenda «EMMVS ac RVDMVS FRANC CARD. X. DE CISNEROS UNIVERSIT COMPL NUNC MATRIC CONCITOR MCDXCIX». En el reverso figurará una vista parcial del claustro de la Universidad de Alcalá, cuyas reproducciones se insertan al final de este Reglamento.

Art. 3.º En el caso de ser concedida a personas físicas, la Medalla tendrá un diámetro de cuatro centímetros e irá colgada de un cordón carmesí con pasador, con el escudo de la Universidad en esmalte en sus colores.

En las solemnidades académicas podrá ser sustituida por una Medalla de 30 milímetros de diámetro, rodeada de una orla y colgada de una cinta de 33 milímetros de anchura y 45 milímetros de longitud, de color carmesí, que se ostentará en el lado izquierdo del traje académico.

Si fuera concedida a Entidades, tendrá un diámetro de siete centímetros y el estuche llevará una placa con el nombre de la Entidad galardonada.

Art. 4.º La concesión será acordada en la Junta de Gobierno por iniciativa de cualquiera de sus miembros o de una Junta de Centro, y se extenderá un diploma acreditativo de la concesión, que irá firmado por el Rector.

Art. 5.º La solicitud de concesión de la Medalla deberá ir acompañada de un informe donde acrediten los extremos reseñados en el artículo 1.º de este Reglamento, así como de un «currículum vitae», si se tratase su concesión a personas físicas.

Cuando la solicitud se formule a favor de una concesión a título póstumo bastará que en el informe al que alude el presente artículo consten, suficientemente a juicio de la Junta de Gobierno, los méritos del propuesto, sin que sea necesario aportar «currículum vitae».

Art. 6.º Los distinguidos con esta Medalla tendrán puesto reservado y preferente en las solemnidades de carácter público que la Universidad celebre.

Art. 7.º Se crea una Medalla de Servicios Prestados a la Universidad que la Junta de Gobierno podrá conceder, al final de cada curso académico, a aquellos Profesores y miembros del personal de la Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid que alcancen la jubilación por llegar en activo a la edad reglamentaria o fallezcan desempeñando en activo sus funciones en la Universidad, así como a quienes, a juicio de la propia Junta de Gobierno, hayan prestado relevantes servicios a la Universidad Complutense.

Art. 8.º La Medalla de Servicios Prestados a la Universidad será de las mismas características que la reseñada en los artículos 2.º y 3.º de este Reglamento, con la salvedad de que tendrá categoría de plata.

Art. 9.º El expediente para la concesión de esta Medalla se iniciará a partir del momento en que se haya producido la jubilación o el fallecimiento. La Sección respectiva del Rectorado enviará al Decano o Director del Centro un extracto del expediente personal del interesado, en el que habrá de constar necesariamente los siguientes datos:

1. Fecha en que ingresó oficialmente por concurso-oposición o contrato en la Universidad española.
2. Si ha tenido alguna interrupción en el servicio activo a la Universidad y por qué causa.
3. Total de años de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid.
4. Respecto al personal docente, si ha desempeñado algún cargo directivo en esta Universidad y tiempo que lo hizo.
5. Si ha tenido alguna actuación o servicio distinguido.
6. Si hay alguna nota desfavorable en su expediente.

El Decano o Director del Centro, oída la Junta de Facultad o Escuela, que deberá hacer constar en el acta de su reunión la conformidad o disconformidad con la propuesta y recogerá todos los votos particulares que hubiere, incoará el expediente y lo remitirá a la Secretaría General de la Universidad, haciendo constar su opción favorable o desfavorable.

La Secretaría General lo elevará a la Junta de Gobierno para que ésta determine la procedencia o no de la concesión de la Medalla.

Art. 10. La imposición de las Medallas se hará, siempre que sea posible, en el curso de una solemnidad académica.

Art. 11. La Secretaría General de la Universidad llevará un libro para el registro de las concesiones de la Medalla de Honor de la Universidad Complutense y de la Medalla de Servicios Prestados a la Universidad.

Art. 12. La Junta de Gobierno podrá conceder la Medalla de Servicios Prestados a la Universidad a aquellos Profesores y miembros del personal de la Administración y Servicios que no estén en posesión de la Medalla de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus categorías, por haberse jubilado con anterioridad a la fecha de 1 de octubre de 1978 o por no contar en el momento de producirse la jubilación con los requisitos de tiempo exigidos por los números 4.º y 5.º del Decreto rectoral de 24 de julio de 1978. Se faculta a la Secretaría General para proponer a la Junta de Gobierno, previo expediente sumario, los nombres de aquellas personas que se encuentren en las mencionadas circunstancias, incluso cuando ya hubieren fallecido.